

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Aura Elvia Pulga de Rincón
Radicación	253863184001 2024 00007 00
Decisión	Comisiona Visita Domiciliaria

De los hallazgos presentados por la Trabajadora Social de este Despacho y el memorial allegado por el señor Jesús Ernesto Rincón Pulga, se advierte que la titular del derecho se encuentra actualmente en el domicilio de la señora Ana Elvira Rincón de Peña, ubicado en la Carrera 2 No. 3-58 de la Gran Vía del municipio de Tena, Cundinamarca.

Por lo anterior, resulta necesario **COMISIONAR** a la Comisaría de Familia de Tena, para que verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra la señora AURA ELVIA PULGA DE RINCÓN, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si el titular del derecho cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

De otro lado, téngase en cuenta que, incluido el proceso ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venció el término legal sin que dentro del mismo compareciera persona alguna al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Lacinia González Forero
Demandado	Ignacio De Loyola Avella Vargas
Radicación	253863184001 2023 00558 00
Decisión	Designa Curador Ad Litem

Vencido el término de emplazamiento sin que compareciera persona alguna al proceso, lo procedente es **DESIGNAR** como curador ad litem del demandado Ignacio De Loyola Avella Vargas, al Doctor **JULIAN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO**, a quien se le comunicará por el medio más expedito posible, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de acuerdo con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Luis Enrique Fonseca Figueredo
Radicación	253863184001 2012 00076 00
Decisión	Incorpora

Recibida la respuesta por parte del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldán
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Inscribe Embargo - Requiere

Ingresa las diligencias al Despacho con memorial por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, indicando que en providencia del 22 de enero de 2024, se decretó el embargo y secuestro de los derechos herenciales a título universal que le puedan corresponder a los señores Jhon Andrade Camargo y Ricardo Andrade Camargo en el proceso de sucesión de la referencia.

Por lo anterior, se inscribe el embargo y secuestro decretado por ese Despacho, por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) y se pone en conocimiento de los apoderados para que se tenga en cuenta al momento de realizar la partición.

De otro lado, teniendo en cuenta que se han arrimado diferentes trabajos de partición, se REQUIERE a los apoderados reconocidos, para que alleguen un trabajo de partición definitivo, el cual deberá estar suscrito por todos los partidores designados para ser tenido en cuenta y proceder a su aprobación.

Recibida la respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

Por último, el Despacho toma nota de la comunicación del Doctor Eduardo Alonso Salazar Rodríguez, informando que ya se realizó el pago de los gastos fijados por concepto de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

27 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **040** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandantes	Alexander Salcedo Barbosa y Yaneth Salinas Muñoz
Radicación	253863184001 2022 00024 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Jesús María Patiño
Demandado	María Celina Villa Duque
Radicación	253863184001 2022 00062 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, no se inicio el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandantes	Fernando Díaz Fonseca y Sandra Milena Carrillo Montealegre
Radicación	253863184001 2022 00063 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandantes	Yolanda Méndez Jutinico y Eliberto Riaño Riaño
Radicación	253863184001 2022 00066 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C. Por Mutuo Acuerdo
Demandantes	Jensy Hernán Sánchez Beltrán y Lady Viviana Bulla Ríos
Radicación	253863184001 2022 00083 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	José Andrés Villamil Vargas
Demandado	Julie Giese Romero Bustos
Radicación	253863184001 2022 00122 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, no se inició el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandantes	Wilson Danilo Pinzón Bolaños y Martha Viviana Berrio Medina
Radicación	253863184001 2022 00124 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C. de Mutuo Acuerdo
Demandantes	Frederick Dimaapao Paras y Natalia Estefanie Paras Beltrán
Radicación	253863184001 2022 00153 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C. Por Mutuo Acuerdo
Demandantes	Olga Lucia Morales Camargo y Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2022 00272 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandantes	Jenifer Sabogal Rodríguez y Jorge Alejandro Castro Fuentes
Radicación	253863184001 2022 00332 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, los demandantes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión	Petición de Herencia
Demandantes	Jairo Ernesto Benigno Guerrero y Otros
Demandados	Alberto Sabogal Suarez y otros
Radicación	253863184001 2023 00102 00
Decisión	Incorpora – Ordena Vinculación

Recibidas las respuestas de Bancolombia, Cooptenjo, Banco de Bogotá y Davivienda, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

De otro lado, se ordena la vinculación de los señores CARMENZA GUERRERO SABOGAL Y JUAN MANUEL GUERRERO SABOGAL, quienes deberán acreditar su calidad de herederos, allegando los Registros Civiles de Nacimiento correspondientes. Para efectos de lo anterior, se REQUIERE a los apoderados reconocidos, para que en el término de diez (10) días acrediten la notificación de las personas mencionadas, a las direcciones físicas o electrónicas reportadas por la apoderada Dora Inés Tobar, en memorial visible a folio 044 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Anselmo Benavides Martínez
Demandado	Marlen Castañeda
Radicación	253863184001 2022 00492 00
Decisión	Requiere 317 CGP

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio; sin embargo, a la fecha no se ha acreditado la notificación en debida forma a la demandada.

Por lo anterior, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIRIENDO al demandante y su apoderada judicial, para que dentro del término de treinta (30) días procedan a cumplir con la orden impartida en el auto admisorio, esto es, notificar en debida forma a la demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Dora Rusel Riveros
Demandado	Dinael Ruperto Bejarano León
Radicación	253863184001 2022 00524 00
Decisión	Requiere 317 CGP

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio; sin embargo, a la fecha no se ha acreditado gestión alguna, tendiente a efectuar la notificación al demandado.

Por lo anterior, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIRIENDO a la demandante y su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días procedan a cumplir con la orden impartida en el auto admisorio, esto es, notificar en debida forma al demandado, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Declarativo Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandantes	Eduardo Hernández Rubiano María Adielá Florez Duque
Radicación	253863184001 2022 00440 00
Asunto	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la Oficina de Planeación Municipal de la Mesa, Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días, allegue la respuesta al oficio No. 0575 del 30 de mayo de 2023, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Jorge Enrique Amórtegui Ávila
Radicación	253863184001 2023 00592 00
Decisión	Requiere

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo indicado por el Agente del Ministerio Público, no se evidencia la existencia de familia extensa que se encuentre interesada en ejercer los apoyos del señor Amórtegui Ávila, salvo la señora Elsa Castro de Sarmiento, toda vez que al ponerse en contacto con la señora Yenny Sarmiento, esta manifestó que no es su deseo ejercer como adjudicataria de apoyo.

Sería del caso señalar fecha para la audiencia de trámite; sin embargo, el Doctor Cesar Manuel Corredor no ha allegado constancia de notificación a la señora Elsa Castro de Sarmiento, por lo que se REQUIERE para que dentro del término de diez (10) días, de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Mauricio Ovalle Rojas
Radicación	253863184001 2023 00396 00
Decisión	Señala Fecha

Allegadas las pruebas decretadas en diligencia del 14 de diciembre de 2023, lo procedente es convocar a la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 de 2019, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)** del día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE FEBRERO DE 2024 Por anotación en Estado No. 040 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--